

correspondientes a los años 2019 y 2020 del PMI 2018-2020 del Sector Educación". Adicionalmente, indica que realizó los ajustes correspondientes en el MPMI del MEF en el plazo establecido en dicho comunicado, además señala que la presente actualización del PMI 2018-2020 se realizó de acuerdo a los procedimientos y las condiciones dispuestas por la Directiva de Programación Multianual; recomendando que se gestione la aprobación correspondiente por parte del Órgano Resolutivo;

Con el visado de la Secretaría General, del Viceministro de Gestión Institucional, del Secretario de Planificación Estratégica, del Jefe de la Oficina de Planificación Estratégica y Presupuesto, del Jefe de la Unidad de Programación e Inversiones, del Responsable de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones y de la Jefa de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y deroga la Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública, y su modificatoria; su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 027-2017-EF, y sus modificatorias; la "Directiva para la Programación Multianual que regula y articula la fase de Programación Multianual del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y la Fase de Programación del Sistema Nacional de Presupuesto", aprobada por Resolución Ministerial N° 035-2018-EF/15; y el Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la actualización de la cartera de inversiones del "PROGRAMA MULTIANUAL DE INVERSIONES DEL SECTOR EDUCACIÓN 2018 - 2020" producto de su consistencia con la Ley N° 30693, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018, la misma que como Anexo forma parte integrante de la presente Resolución Ministerial.

Artículo 2.- Disponer que se presente ante la Dirección General de Inversión Pública del Ministerio de Economía y Finanzas, el reporte de la cartera de inversiones actualizada del "PROGRAMA MULTIANUAL DE INVERSIONES DEL SECTOR EDUCACIÓN 2018- 2020", registrado en el Módulo de Programación Multianual de Inversiones, así como una copia de la presente Resolución y su Anexo.

Artículo 3.- Disponer que se notifique a la Oficina de Programación Multianual de Inversiones del Sector Educación sobre la aprobación dispuesta en el artículo 1 de la presente resolución, para los fines pertinentes.

Artículo 4.- Disponer la publicación de la presente resolución y su anexo en el Sistema de Información Jurídica de Educación – SIJE, ubicado en el Portal Institucional del Ministerio de Educación (www.minedu.gob.pe), el mismo día de la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial "El Peruano".

Regístrese, comuníquese y publíquese.

DANIEL ALFARO PAREDES
Ministro de Educación

1657571-2

Aprueban el "Instructivo para la elaboración y aprobación de la Planilla Única de Pagos de los profesores y auxiliares de educación, en el marco de la Ley de Reforma Magisterial y su Reglamento" y modifican Norma Técnica

**RESOLUCIÓN DE SECRETARÍA GENERAL
N° 121-2018-MINEDU**

Lima, 7 de junio de 2018

VISTOS, el Expediente N° 65813-2018, los Informes N° 253-2018-MINEDU/VMGP-DIGEDD-DITEN y N°

408-2018-MINEDU/VMGP-DIGEDD-DITEN de la Dirección Técnico Normativa de Docentes dependiente de la Dirección General de Desarrollo Docente, el Informe N° 519-2018-MINEDU/SG-OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 79 de la Ley N° 28044, Ley General de Educación, establece que el Ministerio de Educación es el órgano de Gobierno Nacional que tiene por finalidad definir, dirigir y articular la política de educación, cultura, recreación y deporte, en concordancia con la política general del Estado;

Que, conforme a lo dispuesto por el literal h) del artículo 80 de la precitada Ley, es función del Ministerio de Educación, definir las políticas sectoriales de personal, programas de mejoramiento del personal directivo, docente y administrativo del sector e implementar la Carrera Pública Magisterial;

Que, la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial, norma las relaciones entre el Estado y los profesores que prestan servicios en las instituciones y programas educativos públicos de educación básica y técnico productiva y en las instancias de gestión educativa descentralizada; regulando la Carrera Pública Magisterial, los deberes y derechos de los profesores, la formación continua, la evaluación, el proceso disciplinario, las remuneraciones, y los estímulos e incentivos;

Que, el artículo 76 de la Ley de Reforma Magisterial establece que las plazas vacantes existentes en las instituciones educativas no cubiertas por nombramiento, son atendidas vía concurso público de contratación docente; y el artículo 77 de la misma ley establece que el Ministerio de Educación define la política sectorial de contratación docente;

Que, el numeral 211.1 del artículo 211 del Reglamento de la Ley de Reforma Magisterial, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2013-ED, establece que el profesor contratado no está comprendido en la Carrera Pública Magisterial, pero si en las disposiciones de la Ley y su Reglamento en lo que le sea aplicable;

Que, el artículo 215 del referido Reglamento establece que el auxiliar de educación presta apoyo al docente de Educación Básica Regular: Niveles Inicial y Secundaria, y de Educación Especial: Niveles Inicial y Primaria, en sus actividades formativas y disciplinarias, coadyuvando con la formación integral de los estudiantes, conforme a las disposiciones del referido reglamento;

Que, de conformidad con lo establecido en la Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30493, Ley que regula la política remunerativa del auxiliar de educación en las instituciones educativas públicas, en el marco de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial; el servicio del auxiliar de educación se brinda en condición de nombrado y contratado, sujeto a las disposiciones establecidas en la referida Ley y su Reglamento;

Que, el numeral 145.4 del artículo 145 del Reglamento de la Ley de Reforma Magisterial establece que las normas técnicas para efectuar los descuentos de los profesores son determinados por el Ministerio de Educación; y la Décima Segunda Disposición Complementaria Final del mismo Reglamento establece que el Ministerio de Educación dicta las normas complementarias que sean necesarias para su aplicación;

Que, mediante Resolución de Secretaría General N° 326-2017-MINEDU se aprobó la Norma Técnica denominada "Normas para el registro y control de asistencia y su aplicación en la Planilla Única de Pagos de los profesores y auxiliares de educación, en el marco de la Ley de Reforma Magisterial y su Reglamento"; con el objeto de establecer disposiciones para el registro y control de asistencia de los profesores y auxiliares de educación, que cautele la observancia del deber de cumplir con la asistencia y puntualidad que exige el calendario escolar y el horario de trabajo; de desarrollar el procedimiento y responsabilidades en el reporte y consolidado de la asistencia mensual de los profesores y auxiliares de educación; y de establecer criterios técnicos para la aplicación y el cálculo de los descuentos por inasistencias injustificadas, tardanzas y permisos sin goce

de remuneraciones en la Planilla Única de Pagos de los profesores y auxiliares de educación;

Que, con Oficio N° 1311-2018-MINEDU/VMGP-DIGEDD, la Dirección General de Desarrollo Docente remite al Despacho Viceministerial de Gestión Pedagógica los Informes N° 253-2018-MINEDU/VMGP-DIGEDD-DITEN y N° 408-2018-MINEDU/VMGP-DIGEDD-DITEN, elaborados por la Dirección Técnico Normativa de Docentes, a través de los cuales se sustenta la necesidad de emitir un documento normativo que establezca disposiciones que coadyuven a que las unidades ejecutoras efectúen, de manera uniforme y en el marco de la normatividad, la elaboración y aprobación de la Planilla Única de Pagos de los profesores y auxiliares de educación de instituciones educativas públicas de Educación Básica y Técnico Productiva;

Que, la Dirección Técnico Normativa de Docentes propone también, que a efectos de guardar correlato con la precitada propuesta, se modifique el numeral 6.3.1.2 y los Anexos N° 1 y 3 de la norma técnica aprobada con Resolución de Secretaría General N° 326-2017-MINEDU, a fin de ajustar el procedimiento del cálculo de descuentos por inasistencias injustificadas de los profesores y auxiliares de educación y actualizar lo señalado en los referidos anexos; respectivamente;

Que, de acuerdo con el sub numeral 3.5 del artículo 3 de la Resolución Ministerial N° 007-2018-MINEDU, el Ministro de Educación delega en la Secretaria General del Ministerio de Educación, durante el Año Fiscal 2018, entre otras facultades y atribuciones, la de emitir los actos resolutivos que aprueban, modifican o dejan sin efecto los Documentos Normativos del Ministerio de Educación en el ámbito de competencia del despacho ministerial, que regulan la racionalización del gasto y el manejo adecuado de los recursos asignados; así como, los que regulan aspectos de infraestructura, materiales y recursos educativos, los actos de administración interna, documentos de gestión, trámites internos y otros documentos normativos de carácter interno;

Con el visado del Despacho Viceministerial de Gestión Pedagógica; de la Secretaría de Planificación Estratégica; de la Dirección General de Desarrollo Docente; de la Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicación; y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con el Decreto Ley N° 25762, Ley Orgánica del Ministerio de Educación, modificado por la Ley N° 26510; el Reglamento de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2013-ED, y modificatorias; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU; y en virtud a las facultades delegadas mediante Resolución Ministerial N° 007-2018-MINEDU y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar el “Instructivo para la elaboración y aprobación de la Planilla Única de Pagos de los profesores y auxiliares de educación, en el marco de la Ley de Reforma Magisterial y su Reglamento”, el mismo que como Anexo 1 forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2.- Modificar el numeral 6.3.1.2 y los Anexos N° 1 y 3 de la Norma Técnica denominada “Normas para el registro y control de asistencia y su aplicación en la Planilla Única de Pagos de los profesores y auxiliares de educación, en el marco de la Ley de Reforma Magisterial y su Reglamento”, aprobada por Resolución de Secretaría General N° 326-2017-MINEDU; los cuales quedarán redactados conforme al Anexo 2 que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 3.- Encargar el cumplimiento del Instructivo aprobado por el artículo 1 de la presente Resolución a la Dirección General de Desarrollo Docente, dependiente del Despacho Viceministerial de Gestión Pedagógica del Ministerio de Educación.

Artículo 4.- Disponer la publicación de la presente Resolución y sus Anexos, en el Sistema de Información Jurídica de Educación – SIJE, ubicado en el Portal

Institucional del Ministerio de Educación (www.minedu.gob.pe), el mismo día de la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial “El Peruano”.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JESSICA REATEGUI VELIZ
Secretaria General

1657571-1

ENERGIA Y MINAS

Oficializan el “XIX Congreso Peruano de Geología”, a realizarse en la ciudad de Lima

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 210-2018-MEM/DM

Lima, 5 de junio de 2018

VISTOS: El Informe N° 722-2018-MEM-DGM/DPM, del 09 de mayo de 2018, de la Dirección General de Minería; el Memorando N° 0179-2018/MEM-SEG-IMA, del 21 de mayo de 2018, de la Oficina de Imagen Institucional y Comunicaciones; y el Informe N° 504-2018-MEM/OGJ, del 21 de mayo de 2018, de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Carta S/N, de fecha 12 de abril de 2018, con Registro 2804607, el señor Fernando Nuñez Chávez, Presidente de la Comisión Organizadora del XIX Congreso Peruano de Geología, y, el señor Andrés Quiroz Díaz, Presidente del Consejo Directivo de la Sociedad Geológica del Perú respectivamente, solicitan al Ministerio de Energía y Minas, la oficialización del evento denominado “XIX Congreso Peruano de Geología”, a realizarse del 23 al 26 de setiembre de 2018, en la ciudad de Lima, República del Perú;

Que, de acuerdo al citado documento, el referido evento es organizado por la Sociedad Geológica del Perú, y tiene como objetivo destacar la importancia de la Geología, como la ciencia clave generadora de desarrollo de nuestro país, a través de su aporte a la industria minera, petrolera, energética y al planeamiento urbano sostenible;

Que, a través del Informe N° 722-2018-MEM-DGM/DPM, del 09 de mayo de 2018, la Dirección General de Minería, emite opinión favorable a la oficialización del citado evento, indicando que el mismo ofrece una plataforma de difusión de las más recientes investigaciones en Geología, los nuevos descubrimientos para el procesamiento de la información científica como herramienta fundamental para la toma de decisiones en el manejo de los riesgos geológicos que enfrenta el país, a fin de promover la inversión en exploración, brindando un alto nivel de conferencias técnicas en una plataforma que propiciará el fomento de las geociencias para el desarrollo económico sostenible de nuestro país;

Que, de lo señalado en los Informes de Vistos, la solicitante cumple con los requisitos señalados en la Resolución Ministerial N° 050-2001-EM/SG, que regula el procedimiento para oficializar eventos nacionales por parte del Ministerio de Energía y Minas, a pedido de entidades públicas o privadas, por lo que resulta procedente disponer la oficialización del mencionado evento;

De conformidad con la Resolución Ministerial N° 050-2001-EM/SG y el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Energía y Minas, aprobado por Decreto Supremo N° 031-2007-EM, y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Oficializar el evento denominado “XIX Congreso Peruano de Geología”, a realizarse del